

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 40

Jueves 18 de febrero de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual.....	1,00 ptas.
Número suelto del año anterior....	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores.	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos.....	4'00 »

SUMARIO

	Página	Página
GOBIERNO DE LA NACIÓN		
<i>Ministerio de Agricultura.</i> —Orden de 28 de enero de 1954 por la que se conceden los beneficios de primas y reservas a la producción agrícola a los terrenos actualmente dedicados a viñedos que se dediquen al cultivo del trigo o del algodón.....	225	
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
<i>Gobierno Civil.</i> —Concediendo autorización a don Pedro Miguel Serrano Camacho para colocar preparados de estricnina.....	226	
<i>Diputación Provincial de Córdoba.</i> —Nota de precios para los artículos suministrados a fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de enero.....	226	
<i>Ministerio de Información y Turismo.</i> —Anunciando la subasta para la construcción de un Parador de Turismo en «La Arruzafa».....	227	
<i>Servicio Nacional del Trigo, Jefatura Provincial de Córdoba.</i> —Dando cuenta del extravío de un vale de harina y salvado.....	227	
		<i>Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.</i> —Expropiaciones para el abastecimiento de agua de Lucena.....
		<i>Jefatura de Obras Públicas de Córdoba.</i> —Exponiendo solicitud concesión línea viajeros entre Zamoranos y Priego de Córdoba.....
		<i>Hermandad Sindical Mixta de Obejo.</i> —Exposición del Presupuesto para 1954.....
		<i>Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montilla.</i> —Fijando fechas para el pago en período voluntario de las cuotas por prestación de servicios.....
		<i>Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna.</i> —Requiriendo a varios deudores de Belmez y Espiel para que hagan efectivos sus descubiertos.....
		<i>Recaudación de Contribuciones de la Zona de La Rambla.</i> —Anuncio para la subasta de inmuebles..
		<i>Ayuntamientos.</i> —Adamuz, Córdoba, Pozoblanco y Rute.....
		<i>Juzgados.</i> —Posadas y Córdoba.....

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 9 de febrero de 1954)

Núm. 664

Orden de 28 de enero de 1954 por la que se conceden los beneficios de primas y reservas a la producción agrícola a los terrenos, actualmente dedicados a viñedo, que se dediquen al cultivo del trigo o del algodón

Ilmos. Sres: Con la aplicación de las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre reservas de productos alimenticios y de algodón o sobre primas a la producción agrícola, no solo se ha conseguido

do estimular eficazmente la iniciativa privada para realizar notables transformaciones en la explotación agrícola de nuestro suelo, convirtiéndolo en regadíos terrenos de secano o aprovechando los que se hallaban incultos sino que también han podido resolverse problemas de escasez de ciertos productos y se han fomentado y ordenado cultivos del mayor interés para la economía agrícola.

Ahora bien, en este último aspecto, o sea en el del ordenamiento de la producción agrícola aun cabe extender algunas de esas disposiciones a otros cultivos que interesa fomentar, pero regulando los beneficios de ellas en forma tal que también se logre paralelamente restringir la obtención de otros productos agrícolas cuya

producción viene superando los límites de su consumo como actualmente ocurre con el de la vid, Es, en consecuencia de acusada conveniencia ajustar la producción vitícola y conseguir un ordenamiento de la misma que sin detrimento de los intereses afectados por ella estimule el arranque de cepas en determinadas extensiones de viñedo que por las circunstancias de clima y suelo resulten aptas para otros cultivos cuyas producciones interesa a nuestra economía nacional incrementar, tales como el trigo y el algodón, estableciendo a tal efecto reservas o primas en favor de estas producciones.

En su virtud, este Ministerio usando de las facultades que le están conferidas por el apartado pri-

mero de la Orden de la presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1953, han tenido a bien disponer:

1.º Los terrenos actualmente dedicados a viñedo en los que voluntariamente se arranquen las plantaciones para dedicarlos al cultivo de trigo o del algodón, podrán gozar de las primas y reservas a la producción agrícola a que se refieren las circulares de la comisaría General de Abastecimientos y transportes y de la Dirección General de Agricultura de 9 de mayo de 1953, (Boletín Oficial del Estado del día 15) sobre productos alimenticios, y las ordenes de este Ministerio de 18 de enero de 1952 y de 5 de marzo de 1953 sobre algodón.

2.º Para poder disfrutar de los beneficios a que se refiere la presente Orden, las producciones de trigo o de algodón habrán de obtenerse en terrenos actualmente de viñedo que tengan un rendimiento anual o inferior a un kilogramo de uva por pie, si fueren de secano, o de tres kilogramos si fueren de regadío, sin que en ningún caso puedan acogerse a lo dispuesto en la presente Orden ministerial aquellos viñedos cuya extensión no llegare a una hectárea.

3.º El plazo de duración de los beneficios que esta Orden ministerial establece no podrá exceder de tres años y se fijará en cada caso, al dictar la resolución correspondiente, debiendo tenerse en cuenta a dicho efecto, la productividad del viñedo que se arranque y las características agronómicas de la zona.

4.º Los agricultores que teniendo el propósito de arrancar durante el año 1954 sus plantaciones de vid, deseen acogerse a los beneficios de la presente Orden ministerial, deberán formular por escrito la oportuna solicitud que presentarán antes de finalizar el mes de marzo de dicho año en la Jefatura Agronómica provincial correspondiente, recibida por esta la petición, se comprobará por su personal facultativo, visitando los te-

rrenos, si concurren en estos las circunstancias exigidas para el otorgamiento de los referidos beneficios redactándose por el Ingeniero jefe la propuesta que juzgue oportuna y que, en unión de las actuaciones elevará, a partir del día 1 de abril del año en curso a resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o de la Dirección General de Agricultura, según que respectivamente, sea el trigo o el algodón el cultivo con que el peticionario pretenda sustituir el de la vid.

5.º Se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de lo que preceptúa la presente Orden ministerial así como para limitar la extensión de los terrenos que se acojan a los beneficios de la misma de modo que la concesión de estos no repercuta en los precios comerciales establecidos para el trigo y el algodón.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmos Srs. Comisario General de Abastecimientos y Transportes y Director general de Agricultura.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GOBIERNO CIVIL

Circular Núm. 754

Con esta fecha concedo autorización a don Eusebio Muriel Marin y don Pedro Miguel Serrano Camacho, propietario de las fincas denominadas «Bernabé Alto», «Sierra Encinilla» y Sierrazuela», del término Municipal de Carca-

buey, para que durante un plazo de 2 meses, puedan proceder a la colocación en ellas de preparados de estricnina, con objeto de exterminar a los animales dañinos existentes que causa perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Córdoba, 16 de febrero de 1954.
—El Gobernador Civil Int.º, Aurelio Villalón Coello.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado Gobernacion

Seccion 2.ª

Núm. 743

Nota de precios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el pasado mes de enero, a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	3'20
Idem de cebada de 4 kilogramos	12'57
Idem de paja de 6 kilogramos	1'91
Kilogramo de carbón.....	1'89
Idem de leña	0'43
Litro de aceite	12'22
Idem de petróleo.....	3'02

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 8 de febrero de 1954.
—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Ministerio de Información y Turismo

Junta Central de Adquisiciones y Obras

Núm. 717

Se saca a Subasta la construcción de un Parador de Turismo en «La Arruzafa» en la ciudad de Córdoba, con un importe de catorce millones treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con noventa y cinco pesetas.

En la Secretaría de esta Junta y en la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición, proyectos, planos, encetera.

Los industriales a quienes interese podrán presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otra en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo
JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 692

Habiéndose extraviado el Vale de harina y salvado número ciento veintisiete, expedido por el señor Jefe de Almacén de Palma del Río, de este Servicio

Nacional del Trigo, con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a favor del agricultor don José Sánchez Valverde, con ficha C-1 número ciento seis del término municipal de Palma del Río, por entrega de mil kilos de trigo Tipo 4.º Blandos bastos, habiendo de retirar la harina, salvado y harinilla correspondientes de la fábrica de Harinas, Harinera del Ochavillo, S. A. de Ochavillo del Río, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se encuentre con derecho a reclamación lo haga dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL, transcurrido cuyo plazo sin reclamación de terreno se procederá a extender un duplicado del citado vale, quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe Provincial, Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

OBRA:

Abastecimiento de agua de Lucena. — Término municipal de Rute (pieza núm. 1)

Núm. 719

EXPROPIACIONES

Con fecha doce del corriente mes de enero, se ha dictado por esta Dirección la resolución que a continuación se transcribe:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Abastecimiento de Agua de Lucena, Pieza número 1 del T. M. de Rute, en lo relativo a la parte de edificio señalado en la relación con el número 1-A.

RESULTANDO, que las expresadas obras, de las que es concesionaria el Ayuntamiento de Lucena, fueron declaradas de urgencia por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a

los efectos de aplicación del procedimiento establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve con arreglo al cual se ocuparon, en esta Pieza, diversos inmuebles; entre ellos una parte del edificio conocido por Cortijo de la Muralla, propiedad de los señores Herederos de don Manuel Villén Priego, inmuebles señalados en la relación con el número 1-A.

RESULTANDO, que entrado el expediente en el período de justiprecio que regula la Sección III de la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, el Perito de la Entidad Concesionaria, Agrícola del Estado don Miguel Maldonado Sierra, redactó los documentos preceptivos en los que expuso, entre otras razones, la de que no desapareciendo la totalidad del edificio ni la explotación a que sirve había de valorar prescindiendo de su estado de vida y como obra nueva para poner a los expropiados en condiciones de que pudieran reconstruir en otro lugar las dependencias expropiadas, consecuente con cuyo criterio detalló las cubicaciones de las distintas unidades de obra, a las que aplicó los precios corrientes, los que incrementó en el cinco por ciento de imprevistos, el quince por ciento por dirección y administración y el tres por ciento de afección legal, llegando a la cifra de sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y seis pesetas cincuenta y cuatro céntimos, que fué ofrecida a los propietarios en forma de partida alzada.

RESULTANDO, que los propietarios rehusaron el ofrecimiento, presentando certificación de don Liborio Cabezas Bergillos, Aparejador titular de obras, Perito Agrícola y Procurador de los Tribunales, en la que menciona las clases de materiales de que está formada la obra, y dice que teniendo esto en cuenta y los precios actuales estima la valoración en CIENTO VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS; y que por esta Dirección se ofició al expresado señor don Liborio Cabezas, emplazándolo para que remitiera,

como complemento de su certificación, el presupuesto o cuenta donde se detallaran las partidas integrantes de la cantidad global citada, a fin de poder juzgar sobre los fundamentos de la misma, lo cual no hizo.

RESULTANDO, que no obtenida la avenencia de los peritos de las partes, se interesó del Juzgado de Primera Instancia la designación de Perito tercero, la cual recayó en el Agrícola del Estado don Manuel Solano Cabrera al que le fue enviado el expediente y lo dictaminó expresando su conformidad con el criterio del Perito del expropiante no pudiendo enjuiciar sobre el del expropiado por la falta de cifras, y detallando una cuenta de valoración que difiere de la de aquel en algunos conceptos, dá la cifra de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS DIEZ Y NUEVE PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS.

RESULTADO, que durante la sustanciación del expediente se aportó escritura justificativa de haberse adjudicado este inmueble a doña Carmen Ecija Tirado.

RESULTANDO, que la Abogacía del Estado dictamina favorablemente la tramitación y resolución del expediente.

CONSIDERANDO, que los elementos periciales determinantes de esta resolución, pueden estimarse sustantivamente concordantes en cuanto se refiere a los peritos primero y tercero, que solo difieren en conceptos numéricos, no pudiendo ser estimable el dictamen segundo, contraído a una cifra global sin justificación; por lo que ha de estarse para decidir la escasa diferencia entre aquéllos a la doctrina sentada en reiterada jurisprudencia por el Tribunal Supremo de que el dictamen del perito tercero constituye elemento importante de juicio, que debe prevalecer en tanto no contenga evidentes errores de apreciación o de cálculo, excepciones que no se observan en el de referencia.

CONSIDERANDO, que el artículo siete de la Ley dispone que las traslaciones de dominio, cualquiera que sea el título que las produzca, no impedirán la

continuación de los expedientes de expropiación, considerándose al nuevo dueño subrogado en las obligaciones y derechos del anterior, por lo que a tales efectos, procede reconocer la personalidad de doña Carmen Ecija Tirado como actual propietaria del inmueble.

CONSIDERANDO, que en la tramitación de estas actuaciones se han observado las prescripciones legales vigentes en la materia.

VISTO lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Expropiación Forzosa de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, y en uso de las facultades conferidas por la de veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, y disposiciones ulteriores: **ESTA DIRECCION**; ha resuelto:

Fijar, de acuerdo con el perito tercero en PESETAS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS DIEZ Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO la indemnización debida por la porción expropiada del edificio del Cortijo de La Muralla, y notificar esta resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que de conformarse con ella, deberán manifestar su conformidad en plazo de diez días, pudiendo en caso contrario recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en término de treinta y por conducto de esta Confederación.

Y siendo firme, por expresamente consentida, la resolución preinserta, se hace pública en cumplimiento de lo ordenado en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Sevilla, treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

Núm. 663

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de

transporte público de viajeros por carretera entre ZAMORANOS Y PRIEGO DE CORDOBA, por Fuente Tójar y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. O. del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y particulares interesados previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanto para la adjudicación del servicio; proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excelentísima Diputación Provincial al Sindicato Provincial de Transportes, a los Ayuntamientos de Priego de Córdoba, Fuente Tójar y Zamoranos y al titular del servicio de la misma clase entre Granada y Córdoba, Anónima Alsina Graells de Auto-Transportes.

Córdoba, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Hermanidad Sindical Mixta de Obejo (Córdoba)

Núm. 304

Se hace saber por medio del presente, que habiendo sido aprobado por las Jerarquías Provinciales el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año actual de mil nove-

cientos cincuenta y cuatro, y confeccionada la lista o relación de contribuyentes de este término con las cuotas que le han sido asignadas, queda esta expuesta al público en la Secretaría de esta Hermandad, para que en el plazo de quince días pueda ser examinada por los interesados a efectos de reclamaciones sobre la imposición de expresadas cuotas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Obejo, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Jefe, Firma ilegible.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montilla

Núm. 562

Don Fernando Villalba de la Puerta, Recaudador de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario por concepto de cuotas por prestación de servicios de Guardia Rural, para sostenimiento de esta Hermandad y Servicio de Policía Rural, de la misma, durante el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, tendrá lugar en nuestro domicilio social en Calvo Sotelo, trece), en los siguientes períodos de tiempo.

Primer trimestre y cuotas anuales, desde el primero de febrero al diez de marzo

Segundo trimestre, desde el día 1.º de mayo al diez de junio.

Tercer trimestre, desde el día primero de agosto al diez de septiembre, y

Cuarto trimestre, desde el día primero de noviembre al diez de diciembre.

Debiendo advertir a todos los contribuyentes que transcurridos indicados plazos, se procederá a su cobro por la vía de apremios, de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Montilla, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Recaudador, Fernando Villalba.—Visto bueno: El Jefe de la Hermandad, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 636

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Radioaudición pertenecientes al pueblo de Bélmez, aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personase serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal.—Nombres de los deudores y otros datos.

120 Adolfo García López.
120 Antonio Muñoz Lozano.
60 Andrés López Pernias.

Belmez, a 30 de enero de 1954.
—Rafael Beltrán.

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Urbana pertenecientes al pueblo de Espiel aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre, en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal.—Nombre del deudor y otros datos:

22'57, Eduardo García Ruiz.

Espiel a 30 de enero de 1954.—Rafael Beltrán Luque.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de La Rambla

Núm. 332

Anuncio para la subasta de inmuebles Pueblo de Santaella.—Contribución Rústica y Urbana.—Años de 1949 al 1952.

Alfonso Jiménez Roldán, Recaudador de la Zona de La Rambla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1954 la siguiente:

•Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez de Paz con arreglo a lo prevenido en el art. 105 del Estatuto de Recaudación, el día 22 de febrero de 1954 a las diez de la mañana y en el Juzgado de Paz siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Nolifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de

proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor; Francisco Rui Nieto.

Finca, situación y cabida: Suerte de tierra cereal en este término municipal de Santaella, al pago Canillas, de cabida una hectárea 22 áreas, y 44 centiáreas; linda al norte, Cristóbal Chamfleut; al Este, Término de Montalbán; al Sur, Pedro Prieto Nieto y al Oeste, Camino de Montilla.

Capitalización de la misma: 5.631'20 pesetas.

Nombre del deudor; Dolores Alcántara Nadales.

Finca, situación y cabida; Suerte de olivar nombrada Padre Mata, al pago Manchón de Mesa, término de Santaella, de cabida, 55 áreas, 8 centiáreas, en las cuales se halla edificada una pequeña casa de manpostería, marcada con el número 110 de población rural y todo linda al Norte, otra de Rafael García; al Sur, finca de José Alcántara; al Este, olivar de Juan Granados y al Oeste, más de Manuel Mata.

Capitalización de la misma: 1.997'60 pesetas.

Nombre del deudor Antonio Arjona Ruiz.

Finca, situación y cabida: Casa en calle Concepción de la villa de Santaella, marcada con el número 7, que linda por su derecha entrando con los muros de la Iglesia Parroquial; por su izquierda con la número 4 calle de la Iglesia de herederos de Francisco Morales Muñoz y por su espalda con la número 6 de dicha calle Iglesia, de la Iglesia Parroquial de Santaella.

Capitalización de la misma: 1.400 pesetas.

2.º. Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º. Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de

manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º. Que serán requisitos indispensables para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º. Que es obligación de rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Santaella, a 19 de enero de 1954.—El Recaudador, Alfonso Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 580

Habiendo aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas, para colocación de 300 metros lineales de bordillo y 4 imbornales en la puerta de la villa, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días a efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Adamuz, a 5 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 714

Sección de Fomento

Solicitado por don José Jiménez Baena, la instalación de un escapefrigorífico, que lleva anexo la de motor eléctrico, en la casa número diez y seis de la calle Du-

que de Hornachuelos, se advierte que, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan interponer las reclamaciones que, debidamente razonadas, a sus derechos convengan.

Córdoba, doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

POZOBLANCO

Núm. 687

Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la pavimentación de la calle Muñoz de Sepúlveda, previa aprobación del pliego de condiciones económicas, que ha estado expuesto al público en cumplimiento del artículo veinticuatro de la Reglamentación de contratación sin haberse formulado reclamaciones, y conforme a los pliegos de condiciones facultativas, por el presupuesto de CIENTO VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, en estos últimos casos con poder bastante por el Secretario de la Corporación, consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESETAS CON VEINTE Y OCHO CENTIMOS, en la Caja General de Depósitos, sucursales o en la Depositaria municipal, acompañando a los resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva fianza de DOCE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS, según escala del artículo ochenta y dos del Reglamento de Contratación municipal, siendo admisible para las fianzas los valores o créditos que determina el artículo setenta y seis del mencionado Reglamento.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo treinta y cuatro

de citado Reglamento, a las doce horas del día siguiente (si es laborable), al en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y autorizada por el Secretario de la Corporación, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Oficina de Secretaría, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez a trece.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina, consignándose en los mismos la obligación que contrae el rematante de satisfacer los honorarios del señor Ingeniero don Carlos Font del Riego, debiendo realizar con los obreros los contratos prevenidos por las Leyes Laborales.

El importe total del remate de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por la superioridad, mediante certificación de obra, y el plazo de ejecución es de cuatro meses, que podrá ser prorrogado, debiendo comenzar, dentro de los treinta días de la adjudicación definitiva.

Todos cuantos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

(Que deberá extenderse en papel de la sexta clase y aumento del cinco por ciento y sello municipal, y llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la calle Muñoz de Sepúlveda»).

Don vecino de con domicilio en calle de número enterado de las condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Muñoz de Sepúlveda,

y conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas, ofreciendo la cantidad (cantidad en letra), con la baja del por ciento del precio-tipo.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio por jornales legales de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legales.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Pozoblanco, a nueve de febrero de 1954.—El alcalde, Carlos Salamanca.

RUTE

Núm. 620

Don Francisco Salto Padilla, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1954, como comprendidos en el artículo 66 del vigente reglamento de Reclutamiento, los cuales no han efectuado su presentación para su debida inscripción, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de cierre definitivo del alistamiento y al de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 14 y 21 de febrero actual, advirtiéndoles que de no concurrir por sí ni por persona que legítimamente les represente, serán declarados prófugos e incurso en las responsabilidades que señala expresado Reglamento.

Rute, 3 de febrero de 1954.—El alcalde, Francisco Salto.

MOZOS QUE SE CITAN

Juan Félix del Aguila (García, hijo de Alejandro.

Juan Félix Aguila Molina, de Alejandro y Rafaela.

Francisco Javier Arjona Trujillo, de Juan y Ana.

Manuel del Cabo Campos, de Mariano y Juliana.

Alfredo Cantero (Guardaño, de Francisco P.^o y María Josefa.

Joaquín Comino Navas, de Antonio y Carmen.

Salvador Cruz Moreno, de Juan de Dios y Francisca.

Juan Elías Muñoz, de Francisco y Josefa

Manuel García Fernández, de José y Luisa.

José García Molina, de Francisco y Teresa.

Antonio Granados Piedra, de Esteban y Ana.

Rafael Granados Sarmiento, de Juan y Araceli.

Juan Antonio Guijarro González, de Gabriel.

Antonio Luna Mira, de Luis y Juana.

Juan José Matilla Burgueño, de Francisco Antonio y Dulcenombre.

Juan Moreno Igeño, de Pedro y Juana.

Isidoro Moreno Redondo, de Isidoro y María Josefa.

Bartolomé Navas Jiménez, de Juan Antonio y Amalia.

José Miguel Pérez Carvajal, de Carmen.

Juan José Pérez Piedra, de José y Araceli.

Alfonso Paga Ordóñez, de José y Tobalina.

Antonio Reyes Servián, de Francisco y Josefa.

Cristóbal Rodríguez Almirón, de Cristóbal y Servanda.

Juan Rodríguez Ortega, de Teodoro y María Lucía.

Ramón Roldán Granados, de Antonio y María.

Antonio Roldán Mangas, de Juan y Polonia.

Francisco Ruiz Campos, de Alfonso y Nicasia.

Antonio Sánchez Polinario, de José María y Ana María.

Epifanio Sarmiento Molina, de Juan María.

José Zamora Tejero, de Francisco y María.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 673

Don Federico Montero Galtier, Juez Comarcal de la villa de Posadas.

Por el presente hace saber: Que en cumplimiento de exhor-

to del Juzgado municipal número Uno de Córdoba, dimanante de proceso de cognición a instancia de doña Ehter Morante Alonso, contra don Rafael Díaz Pérez, sobre reclamación de MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS PESETAS CON TRES CENTIMOS, he acordado por providencia de esta fecha se saquen por primera vez a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, cuya relación y precio es el siguiente:

Una caja de cambio de camión, TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Un rectificador de corriente marca Phifss, SEISCIENTAS PESETAS.

Diez cubiertas inservibles, DOS MIL PESETAS.

Una batería de camión inservible, DOSCIENTAS PESETAS.

Total, SEIS MIL TRESCIENTAS PESETAS.

Se ha señalado para el acto de la misma el día VEINTISEIS de los corrientes y su hora de las trece en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal—planta baja del Ayuntamiento—en que tendrá lugar el remate.

Para tomar parte en referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no será admitido, pudiendo hacerse la subasta por separado de los objetos embargados.

Dado en Posadas, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Montero.—José Castillo.

Núm. 670

Gédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal en los autos de juicio de fallas núm. 209.953, seguidos en este Juzgado por intoxicación de Perfecto Salado Sánchez y su esposa contra Antonio Ortiz Estable, al ingerir aquellos conserva de pescado en malas condiciones, y encontrándose este último en la actualidad en ignorado paradero, se le notifica por medio de la presente la tasación de costas

practicada en dichos autos cuyos conceptos se copian a continuación:

Multa impuesta en sentencia, 25 pesetas.

Suspensión 1'80.

Indemnización a los perjudicados 500.

Reintegros del expediente 12.

Citaciones 12.

Derechos del Juzgado 23'55.

Mutual 5.

Total 579'05. pesetas (quinientas setenta y nueve con cinco pesetas).

Y para que le sirva de notificación en forma al condenado de ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en Posadas a 5 de febrero de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 725

Don Antero Rodríguez Marín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que por don Angel Melón Martínez, de treinta y uno años, soltero natural de Valladolid y vecino de Córdoba, se ha promovido en este Juzgado expediente para cambiar sus apellidos MELON MARTINEZ por los de MARTINEZ ALVAREZ, fundándose en que así es solamente conocido por la totalidad de las personas que con el mismo han tenido y tienen relación, hasta el punto de que el apellido Melón resultaba totalmente extraño a todos.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se crean con derecho a ello, puedan presentar su oposición en este Juzgado dentro del término de tres meses a contar del día de la publicación del presente edicto.

Dado en Córdoba, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Antero Rodríguez Marín.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA